

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049-2021-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 – "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONÍA" EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO",

Huánuco, 21 de diciembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2021; el Dictamen N° 33-2021-MPHCO-CM/CST de fecha 10 de diciembre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 976-2021-MPHCO-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 280-2021-MPHCO-GAT de fecha 26 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, al artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". De este modo el numeral 1 del artículo 69° de la ley N° 27972 precisa que son rentas municipales: "1) Los tributos creados por ley a su favor", en concordancia con la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que: **"Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento corresponde a los gobiernos locales"**.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se manifiesta que: **"El objeto de la presente Ley es promover el desarrollo sostenible integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada"**. Asimismo, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo establece: **"Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y porcentaje que establezca el reglamento de la presente Ley"**.

Que, según el Reglamento del beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-EF, ha establecido en su artículo 1° que: **"Para efecto del presente Decreto Supremo se entiende por: (...) c) Impuestos: Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala (...)"**; a su turno el artículo 2° del citado reglamento prescribe: **"El beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la ley, es aplicable sólo para efecto de la determinación de los impuestos indicados en el literal c) del artículo 1°"**. Asimismo, en el artículo 3° del ordenamiento normativo en mención, indica que: **"El porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible de los impuestos indicados en el literal c) del artículo 1. Las municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio"**; de tal modo el artículo 6° del Decreto Supremo N° 031-99-EF señala que: **"Las administraciones tributarias de los impuestos comprendidos**

en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley y el presente Decreto".

Que, de acuerdo al el Informe N° 280-2021-MPHCO-GAT, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento que con la finalidad de contar con un documento que norme la administración del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala correspondiente al año fiscal 2022, se ha elaborado el proyecto de ordenanza municipal denominado Ordenanza Municipal que aprueba la aplicación de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la inversión

de la Amazonía" en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio fiscal 2022, en el ámbito del distrito de Huánuco, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 976-2021MPHCO-GAJ, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la aplicación de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la inversión de la Amazonía" en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio fiscal 2022, en el ámbito del distrito de Huánuco, argumentando que las municipalidades de la Amazonía, pueden establecer anualmente dicho porcentaje de deducción, conforme al proyecto de Ordenanza Municipal, que cumplen con los criterios de producción material esgrimidos por el Tribunal Constitucional.

Que, la Comisión de Sistema Tributario a través del Dictamen N° 33-2021-MPHCO-CM/CST, acordaron proponer al pleno del Concejo por la procedencia de la Ordenanza Municipal en cuestión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA" EN LA DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE HUANUCO

Artículo 1°. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el distrito de Huánuco, de la Provincia y Región Huánuco, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27037 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.

Artículo 2°. - ALCANCE

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes y obligados, propietarios y/o adjudicatarios de terrenos ubicados en la jurisdicción del distrito de Huánuco.

Artículo 3°. - DETERMINACION DE LA DEDUCCION

Se deducirá el cuatro por ciento (4%) del valor del predio (Autoavalúo) que genere el cálculo de las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 4°. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero 2022 y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes, que se generen en el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 5°. - DEL CUMPLIMIENTO

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 6°. - PUBLICACION

Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL